ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía del Espinal Tolima procede a efectuar el presente análisis del sector económico y de los oferentes, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION ADMINISTATIVA DE SALUD CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente análisis del sector para el proceso de selección cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION ADMINISTATIVA DE SALUD CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

La Resolución 518 de 2015 en el Artículo 4 define la "Gestión de la Salud Pública en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud".

De conformidad con lo anterior, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Con seguridad vamos a hacerlo" de la siguiente manera:

- **Eje:** CON DESARROLLO SOCIAL (EDUCACION, DEPORTE, SALUD) E INCLUCION SOCIAL, VAMOS A HACERLO
- **Dimensión:** Salud
- **Producto:** 1905054 – Servicio de Promoción de la Salud
- **Sector:** SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
- **Programa:** Inspección Vigilancia y Control
- **Proyecto:** N/A
- Meta:4.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios

derechos y deberes consagrados en la Constitución". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en el mismo sentido, el artículo 49 de la carta magna, señala que, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 315 de la Constitución Política estipula que, son atribuciones del Alcalde entre otras; dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el numeral 9 del artículo 4 ibidem, define la emergencia como: "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que, corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar la adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades así, como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 del 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública, estableciéndose la función pública de vigilancia y control epidemiológico.

Que en el Artículo 6 de la precitada Ley, define los elementos y principios del derecho fundamental a la salud y dentro de los que se encuentra la accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, queriendo indicar con ello que; "La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y el acceso a la información"

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001, expresa que les corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá unas funciones, entre otras, la siguiente:
"Articulo 44. Los municipios tienen la responsabilidad de dirigir la salud pública en su territorio, garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y ejercer funciones de autoridad sanitaria.

"44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, asi como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Nota: Modificado por la Ley 1438 de 2011 artículo 5° 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público, entre otros."

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto Nacional 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determina que, "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el Principio de protección hace alusión a que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

Que el Principio de precaución relaciona que, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que, con fundamento a las normas ya citadas se puede establecer de forma razonable que es deber de los Municipios adoptar, implementar y atender las políticas y planes en salud pública a nivel Nacional y Departamental, de ahí, que atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud de la Protección Social a través de la Circular Externa 00018 del 29 de octubre de 2024, en la cual se dispusieron directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla, y en la cual se indicó: Que de acuerdo con el Protocolo de Vigilancia de Fiebre Amarilla emitido por el Instituto Nacional de Salud, la fiebre amarilla (FA) es una enfermedad viral, transmitida por los mosquitos Haemagogus, Sabethes y Aedes aegypti, que, es propia de algunas regiones tropicales de América del Sur y África.

Que la anterior constituye una enfermedad viral, infecciosa y de inicio súbito donde su gravedad puede variar entre una infección subclínica o de sintomatología leve, detectable únicamente con pruebas de laboratorio debido a la inespecificidad de los síntomas, hasta una enfermedad grave ictérico-hemorrágica que puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en períodos cortos de tiempo. Existen dos ciclos de transmisión a través de los cuales el virus puede ingresar al humano, selvático y urbano. La FA es una enfermedad con una alta tasa de letalidad, no existe cura para la infección viral, el principal mecanismo de prevención es la vacunación y hace parte del reglamento sanitario internacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Circular 00018 del 29 de octubre de 2024, refiere que: "La Organización Mundial de la Salud -OMS y la Organización Panamericana de la Salud - OPS, mediante el reporte de «Actualización Epidemiológica FA en la Región de las Américas» del 21 de marzo de 2024, hace referencia a la activación de la circulación del virus en las Américas, valorando un riesgo alto de ocurrencia de brotes para la región, presentando 41 casos en 2023 en países como Bolivia, Brasil, Perú y Colombia, de este último 2 casos procedentes del Departamento de Amazonas. De la misma manera, en el reporte del 29 de julio de 2024, a Semana Epidemiológica - SE 29 de 2024, donde se han notificado 33 casos confirmados de FA, incluyendo 17 defunciones, estos casos registrados en los mismos cuatro países de la región involucrados en el año 2023. Sumado a Guyana con dos de estos casos. "

Que en Colombia, se presentaron en el siglo XX epidemias cada 10 años, siendo la última en 1979 en la Sierra Nevada de Santa Marta. En el presente siglo, se han presentado brotes en los años 2003 y 2004 en la zona del Catatumbo, la Serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta, en el año 2005 en Putumayo (11 casos) y Caquetá (10 casos) y para el 2009 en el Meta; también se han presentado casos aislados en otros departamentos. A corte de la semana 29 (14 al 20 de julio de 2024) se han reportado casos confirmados procedentes de los departamentos de: Putumayo (4 casos, 4 fallecidos), Caquetá (1 caso), Huila (1 caso. 1 fallecido), Nariño (1 caso) y Vaupés (1 caso), acumulando una letalidad del 63%. El actual brote inició en la semana 11 del 2024. Siete de estos casos han sido captados en la vigilancia por laboratorio e histopatología para dengue, los cuales fueron confirmados a través de análisis de RT-PCR como casos de FA en tiempo real, lo que refiere una circulación (circulación simultánea de los virus del Dengue y FA), en el marco de la epidemia de dengue que inició desde el año 2023.

Que, en este mismo sentido la Secretaria de Salud Departamental del Tolima a través de la circular 0466 del 29 de octubre de 2024, puso en conocimiento de los entes territoriales municipales las Orientaciones técnicas para el control de brote de fiebre amarilla en el departamento de Tolima en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

Que, mediante comité operativo de emergencias del sector salud departamental COE Y SAR determinó, declarar la ALERTA AMARILLA HOSPITALARIA, en el Departamento del Tolima y se emite la circular 0473 de fecha 30 de octubre de 2024 informando tal decisión. De igual forma, se establecieron las siguientes recomendaciones: vacunar de manera general a toda la población, por ende, necesitamos el apoyo de la defensa civil, ejército, policía, gobernadores indígenas, presidentes de juntas de acción comunal para que ayuden a sensibilizar a la población de la importancia de la vacunación, así como, el apoyo en algunos puntos de vacunación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Circular 012 del 3 de abril de 2025, directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta y emergencia en todo el territorio nacional por fiebre amarilla y se actualiza la circular 018 de 2017 con relación a la exigencia de certificación internacional o carne nacional de vacunación y deroga la circular 00018 de 2024 y 005 de 2025.

Que dicha Circular define el plan de contingencia mediante cinco líneas estratégicas para ser implementadas por gobernaciones, alcaldías, EPS e IPS:

1. Gestión integral de la contingencia
- Elaboración de planes de contingencia articulados con entidades territoriales.
- Evaluación de capacidades instaladas y logísticas para acciones de vacunación.

2. Intensificación de la vigilancia en salud pública
- Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica para la detección oportuna de casos.
- Notificación inmediata de eventos adversos posteriores a la vacunación (EAPV).

3. Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión
- Campañas de sensibilización sobre la importancia de la vacunación.
- Eliminación de criaderos del mosquito vector.

4. Manejo integral de casos
- Garantizar la disponibilidad y suficiencia de servicios de salud para la atención de FA.
- Implementación de planes de mejora derivados de análisis de casos de mortalidad por FA.

5. Comunicación de riesgo y comunicación asertiva para la salud
- Diseño e implementación de estrategias de información y comunicación en salud a nivel regional.
- Promoción activa de la vacunación y medidas preventivas.

Que se debe garantizar la prestación de servicios de la red hospitalaria, fortalecer la referencia y contrarreferencia a niveles de atención requeridos, así como intensificar la vigilancia y control de casos de fiebre amarilla mediante la captación oportuna y respuesta adecuada, además de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud y protección específica relacionadas en la resolución 3280 de 2018, fortaleciendo el programa ampliado de inmunización (PAI) en este caso la inmunización contra fiebre amarilla, haciéndose necesario la articulación con municipios vecinos.

Que teniendo en cuenta el panorama epidemiológico que presenta a nivel nacional y el departamento del Tolima, dando aplicación a los tramites dispuestas en las circulares emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaria de Salud Departamental del Tolima, el día 30 de marzo 2025, se llevó a cabo la mesa de concertación por nuevo foco o brote de fiebre amarilla, en el cual se adoptaron las siguientes decisiones:

- Realizar acciones con el fin de fortalecer el Plan Choque como estrategia que permitirá intensificar la vacunación para Fiebre Amarilla.
- Retornar con los barridos documentales en la parte urbana y rural de los municipios.
- Realizar micro planificación por municipio
- Seguimiento diario de la información de vacunación para realizar cambios en el cronograma diario de trabajo.
- Realizar tácticas de Vacunación para Fiebre amarilla según las experiencias de cada municipio
- Inicio y monitoreo de vacunación mayor de 60 a 69 años de edad en los municipios relacionados en la circular del Ministerio de Salud y Protección Social Nacional.
- Verificación y vacunación a talento humano según actividad económica y de alta movilidad (plaza de mercado, puntos de transporte intermunicipal, sector Hotelero, sector turístico, instituciones Educativas, Juntas de acción Comunal, redes Comunitarias)
- Fortalecer las acciones de vigilancia en salud Pública (BAI-BAC)
- Fortalecer el plan de manejo integrado de vectores.
- Fortalecimiento al plan de información, educación y comunicación

Que el 11 de abril de 2025, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo declaró la Calamidad Pública en el Departamento del Tolima debido a los casos de fiebre amarilla que se han presentado, siguiendo las sugerencias del Ministerio de Salud tomando en cuenta todos los lineamientos que establece la circular 012 de 2025.

Que la Secretaria de Salud del Tolima en cumplimiento de las directrices establecidas en la Circular 012 del 03 de abril de 2025 del MSPS procedió a definir criterios de priorización y determinar el estado de los municipios según riesgo clasificándolos así:
MUNICIPIOS EN EMERGENCIA (9): Ataco, Cunday, Dolores, Prado, Purificación, Palocabildo, Melgar, Villarrica y Chaparral

- MUNICIPIOS EN ALERTA (18): Carmen de Apicalá, Coyaima, Guamo, Icononzo, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Saldaña, Suarez, Casabianca, Falan, Fresno, Honda, Mariquita, San Antonio, Roncesvalles y Alpujarra.
- MUNICIPIOS ALTO RIESGO: (20) Espinal, Ibagué, Armero, Herveo, Villahermosa, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Cajamarca, Coello, Flandes, Lérida, Líbano, Murillo, Piedras, Rovira, San Luis, Santa Isabel, Valle De San Juan, Venadillo.

Que en cumplimiento de la Resolución 691 de 2025, la cual declara la emergencia sanitaria por Fiebre Amarilla (FA) en el país y el decreto 065 del 21 de abril de 2025, que decreta la alerta en salud publica en el municipio de El Espinal, en ejercicio de las competencias otorgadas a la autoridad sanitaria local, se establecen las siguientes medidas de prevención obligatorias a todos los ciudadanos en el municipio de El Espinal, Chicoral y sus veredas

Que en el Plan Territorial de Salud se incluye la dimensión, Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión integral de la salud pública, la cual busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, así como participación social, de la cual hace parte integral el sistema de atención a los usuarios.

Que la administración municipal a través de la dirección administrativa de salud, adscrita a la secretaria de desarrollo social se encuentra adelantando la suscripción del contrato interadministrativo para la realización del análisis físico químico y microbiológico de aguas tratadas y no tratadas al igual que el análisis físico químico de alimentos con el laboratorio de salud pública, para lo cual necesita de transporte del personal encargado de las muestras hasta la ciudad de Ibagué y viceversa.

Que, de igual manera para la atención de casos de seguimiento y vigilancia en salud pública, se hace necesario el transporte urbano y rural del personal encargado del respectivo seguimiento.

Que de acuerdo con la definición de Servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el decreto 348 de 2015.

Que el Decreto 174 DE 2001 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial el cual tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte

Público Terrestre Automotor Especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

Que el decreto 348 de 2015 Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones, que en el numeral 2 del artículo 3° Ibid.., señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico

Que el artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

Que igualmente como se cita en el citado decreto el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

Que un Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares). Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un mismo municipio origen, hasta un mismo municipio destino para todos.

Que el parágrafo del articulo 13 especifica que en ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio entre el propietario, tenedor y conductor de un vehículo con los grupos de usuarios señalados en el presente artículo o con personas individualmente. Tampoco entre las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas con juntas de acción comunal, ni administradores o consejos de administración de conjuntos residenciales o con personas individualmente.

Que la administración Municipal no cuenta dentro de su parque automotor con vehículos de su propiedad que le permitan realizar la actividad de transporte de personal, para lo cual se hace necesario el contratar

el servicio de transporte especial como apoyo para el cumplimiento de los objetivos de la dirección en cuanto a las acciones contempladas en la ley.
De manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la funciones de la Administración Municipal.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima, a través de la Dirección Administrativa de salud, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION ADMINISTATIVA DE SALUD CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.

1.1. ECONÓMICO

ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

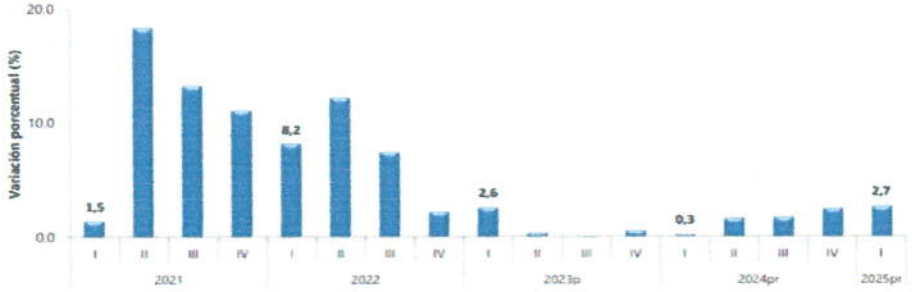
Sector terciario: es el de **prestación de servicios**, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Grafico 1. PIB-enfoque de producción/ crecimiento anual en volumen

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024
(ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%. • Actividades financieras y de seguros crece 1,0%. • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Primer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE. PIB_T

AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2): • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,4%. • Cultivo permanente de

café crece 31,3%. • Ganadería crece 8,9%. • Silvicultura y extracción de madera crece 11,4%. • Pesca y acuicultura crece 18,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,1%.

- Cultivo permanente de café decrece 3,6%.
- Ganadería crece 2,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 7,4%.
- Pesca y acuicultura crece 3,3%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	2,4	-0,1
Cultivo permanente de café	31,3	-3,6
Ganadería	8,9	2,1
Silvicultura y extracción de madera	11,4	-7,4
Pesca y acuicultura	18,2	3,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**7,1**	**-0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

En el primer trimestre de 2025, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):
• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,0%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%

• Extracción de otras minas y canteras decrece 3,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 3,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 6,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,1%.
• Extracción de minerales metalíferos decrece 1,8%.
• Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,3%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,0	6,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	0,1
Extracción de minerales metaliferos	1,9	-1,8
Extracción de otras minas y canteras	-3,3	-0,8
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-3,9	0,3
Explotación de minas y canteras	**-5,0**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el primer trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 7,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; o

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

CONSTRUCCIÓN

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,4%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,2%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

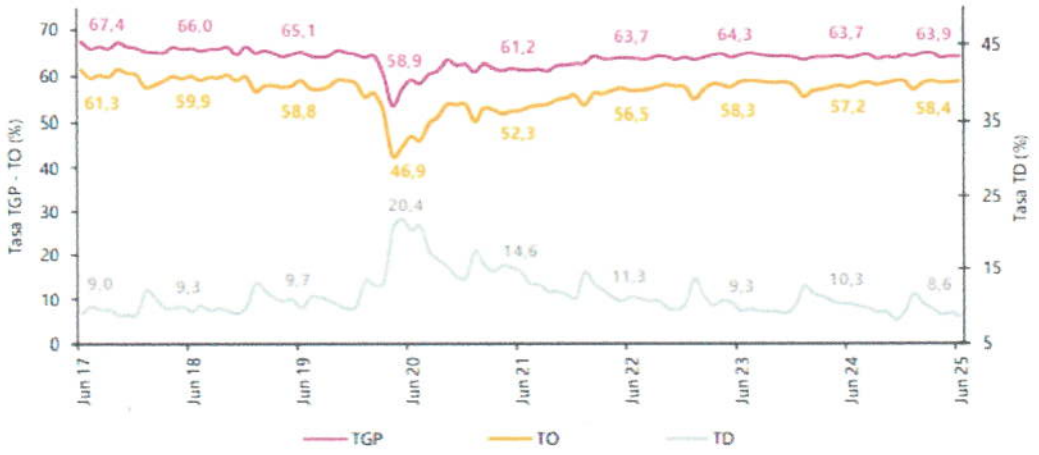
Fuente: DANE,PIB_T

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%)

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de junio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.922 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (17.4%), Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,0), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,3%)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Industrias manufactureras	2.469	2.785	11.7	316	1.4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.681	2.922	12.3	241	1.1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	645	782	3.3	137	0.6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.822	7.7	112	0.5
Comercio y reparación de vehículos	4.026	4.131	17.4	106	0.5
Alojamiento y servicios de comida	1.686	1.768	7.4	82	0.4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.272	3.321	14.0	48	0.2
Construcción	1.497	1.532	6.5	35	0.2
Transporte y almacenamiento	1.722	1.722	7.3	0	0.0
Actividades financieras y de seguros	449	435	1.8	-14	-0.1
Actividades inmobiliarias	346	306	1.3	-40	-0.2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.927	1.859	7.8	-68	-0.3
Información y comunicaciones	491	367	1.5	-124	-0.5

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES JUNIO 2025.

En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 40,8 y 44,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Trabajador por cuenta propia	9.248	9.692	40,8	443	1,9
Obrero, empleado particular	10.340	10.645	44,8	305	1,3
Jornalero o Peón	702	846	3,6	144	0,6
Obrero, empleado del gobierno	799	909	3,8	110	0,5
Empleado doméstico	692	719	3,0	27	0,1
Patrón o empleador	613	551	2,3	-62	-0,3
Trabajador familiar sin remuneracion	501	383	1,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

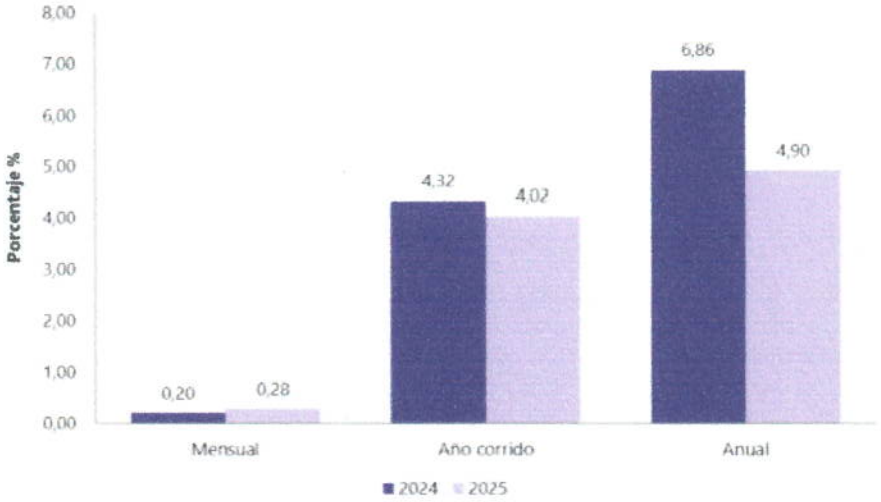
ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (JULIO 2025/ JULIO 2024)

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.2. ASPECTO TÉCNICO:

El contratista deberá entregar servicio y suministros acorde a las condiciones relacionadas a continuación:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

ESPECIFICACION TECNICA	ZONA	CANT.	ACTIVIDAD
TRASLADO PERSONAL ESPINAL-IBAGUE-ESPINAL, incluye alquiler de vehiculo, combustible, salario conductor, viáticos de conductor, peajes de ida y vuelta, Pólizas a terceros - envió muestras de agua al Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación del Tolima.	INTERMUNICIPAL	12	LLEVAR MUESTRAS DE CONTROL Y CALIDAD DE AGUA
			LLEVAR MUESTRAS DE ALIMENTOS CARNICOS, LACTEOS
TRASLADO DE PERSONAL ZONA URBANA, incluye alquiler de vehículo, combustible, salario conductor, Pólizas a terceros - según	URBANO	47	Realización de BAC, Barrido documental y Monitoreo de Vacunación, visitas de IVC,

cronograma del área de enfermería y grupo Dengue			Cercos epidemiológicos, apoyo a la Vacunación
TRANSPORTE DE PERSONAL ZONA RURAL Y CENTRO POBLADO, incluye alquiler de vehículo, combustible, salario conductor, Pólizas a terceros - según cronograma del área de enfermería y grupo Dengue	RURAL - CHICORAL	23	Realización de BAC, Barrido documental y Monitoreo de Vacunación, visitas de IVC, Cercos epidemiológicos, apoyo a la Vacunación

Nota: los elementos e insumos que requieran deberán cumplir con la garantía conforme a la normatividad vigente.

2. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.
El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."
Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

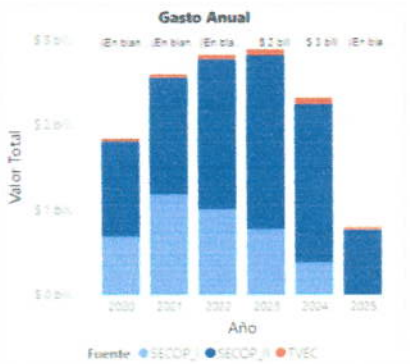
El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".
Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un bien y/o servicio, habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

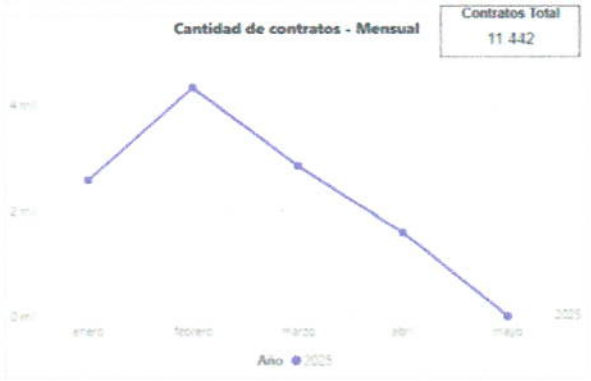
ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	78111808	Alquiler de vehículos

3. DEMANDA

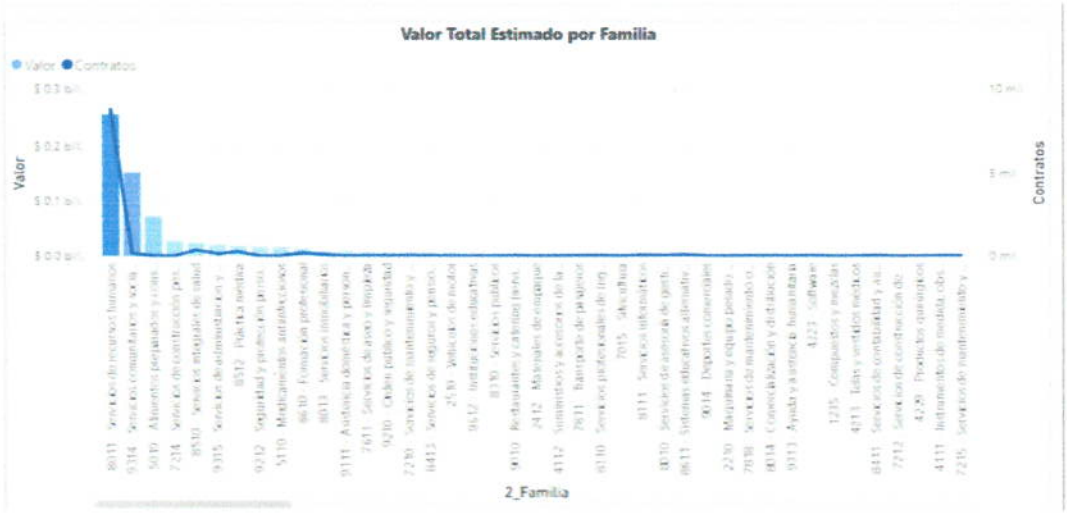
De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:

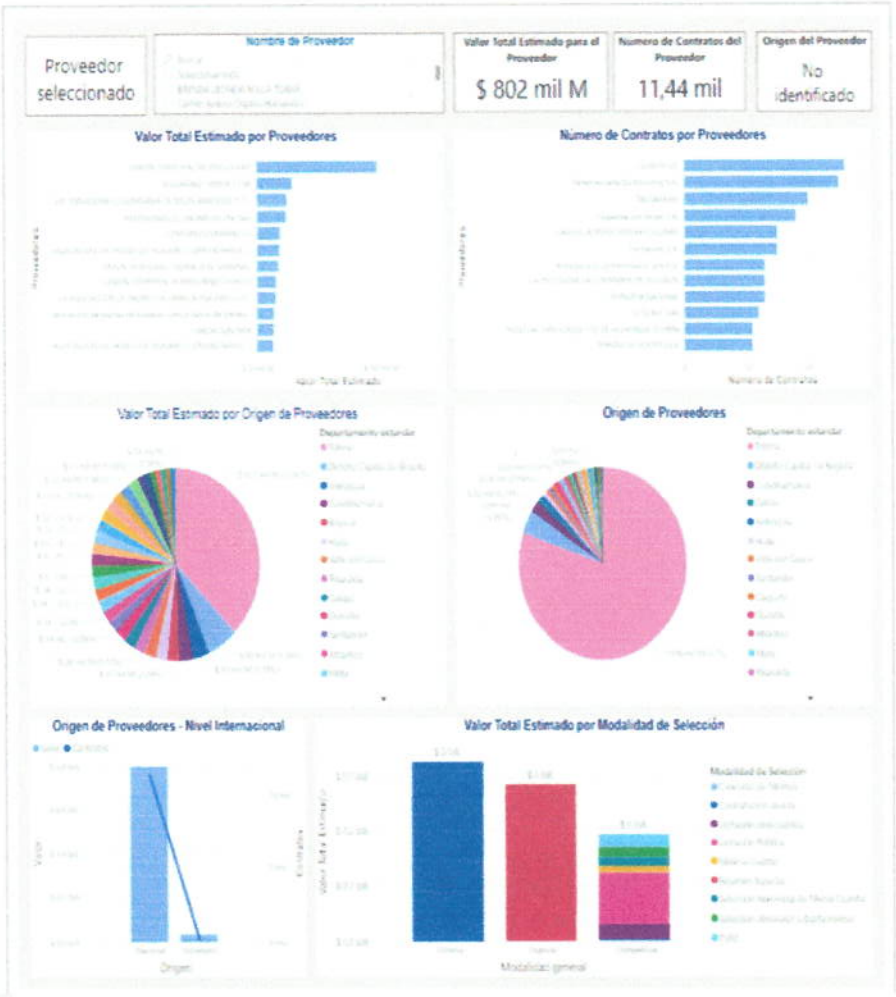

Gasto Mensual
Valor Total
$ 801 560 581 122
enero
febrero
marzo
abril
mayo
2025
Año 2025


Gasto Anual
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II TVEC


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
11 442
enero
febrero
marzo
abril
mayo
2025
Año 2025


Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
9 mil
32 mil
14 mil
34 mil
22 mil
23 mil
22 mil
15 mil
26 mil
13 mil
11 mil
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II TVEC


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2_Familia



De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretende contratar, con el fin de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

Por lo que se consultó la página virtual del SECOP 1 Y SECOP 2 para tomar muestra de procesos que otras entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación. En las consultas se evidencia que Entidades Estatales han contratado el suministro y servicios que se pretende realizar:

Tabla. Relación de Contratos Objeto similar SECOPI Y SECOPII

CONTRATO	VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO
No. 380 (OC 86630)	2022	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ADRESS
125878	2024	Prestación del servicio	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE PLANTA DE PERSONAL DE LA UNP, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL.
SABP-004-2023	2023	Licitación publica	PRESTAR LOS SERVICIOS DEL COMISIONISTA COMPRADOR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL (TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL) A TODO COSTO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACION DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL IDEAM
No. 349 (OC 69512 2021)	2021	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ADRESS

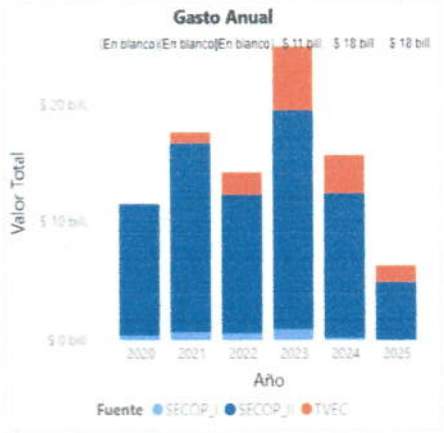
Revisada la plataforma SECOP I y II, se evidencia que, en el municipio de El Espinal, se han realizado contratos orientados al suministro de apoyo logístico, mediante la modalidad de selección mínima cuantía.

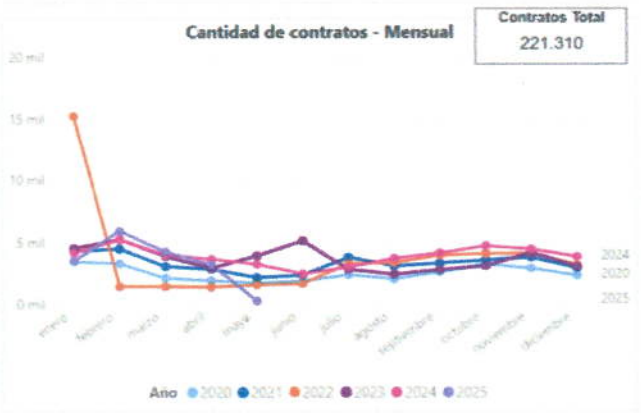
4. OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida:

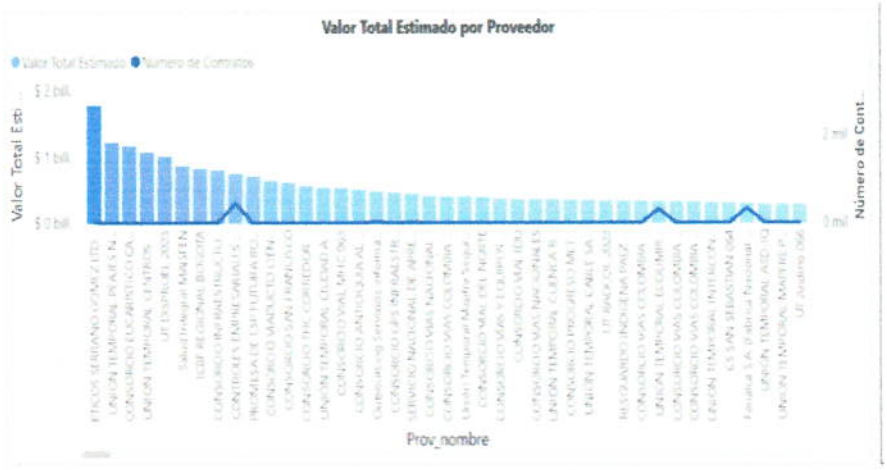
ANALISIS DE OFERTA

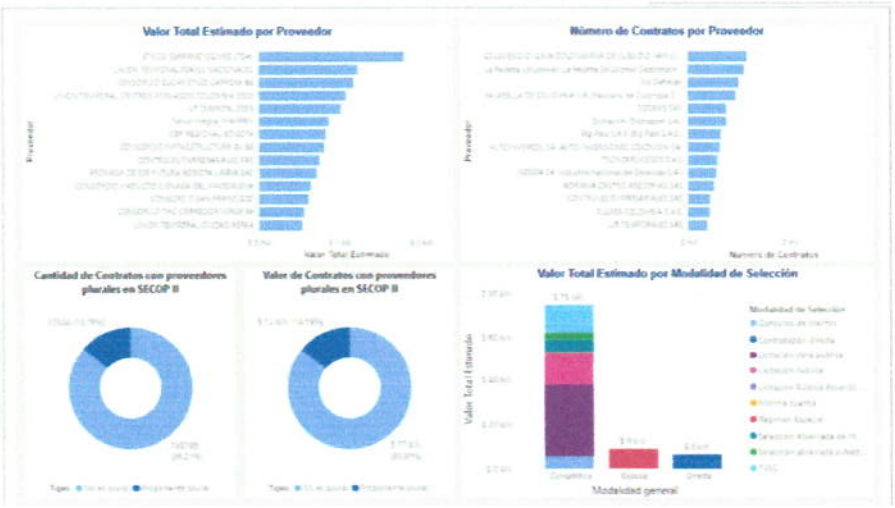


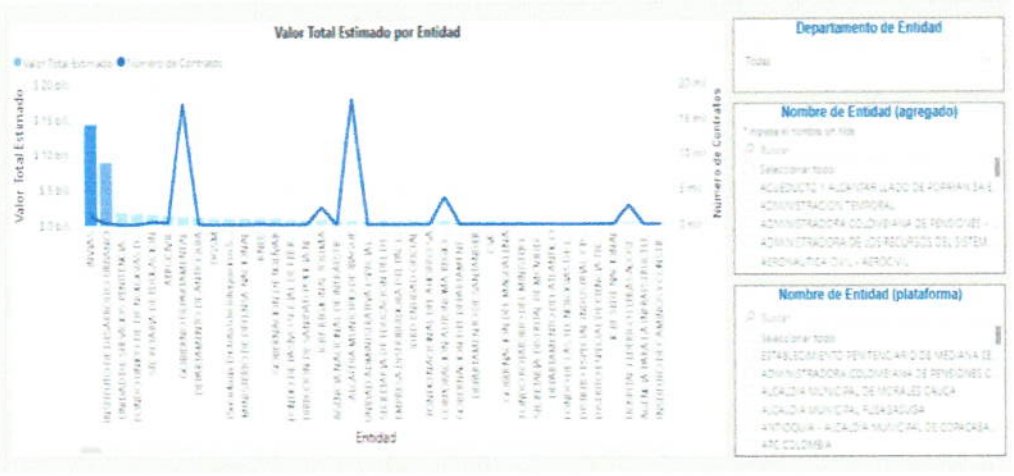







Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Numero de Contratos
$ 2 bill.
$ 1 bill.
$ 0 bill.
2 mil
0 mil
Número de Cont...
Prov_nombre


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Numero de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Modalidad general



«Con el objeto de cumplir con las disposiciones del Decreto citado, especialmente las indicadas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. de cuyos textos se destaca el párrafo cuarto del artículo 2.2.1.2.4.2.15., que señala:

"(...) Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. (...)"

Por consiguiente, para dar cumplimiento con lo descrito se requiere información que permita identificar en los diferentes sectores la existencia y comportamiento de emprendimientos y empresas de mujeres y de la que en lo posible se puedan establecer de manera objetiva los criterios diferenciales para tener en cuenta en la respectiva contratación de acuerdo con el sector, es decir, resulta indispensable evidenciar y documentar la conexión entre las condiciones aplicadas como criterios diferenciales y el respectivo estudio de sector.

5. ANÁLISIS DE MERCADO – PRECIOS

El **análisis de precios** es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos).

Así mismo, facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

El valor del presente presupuesto esta soportado con el resultado de las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados de acuerdo a las cotizaciones solicitadas por la entidad, se toma la del menor valor cumpliendo con costo – beneficio según la necesidad del Municipio.

Que el articulo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define que "son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007." Que previamente se realizó la consulta del acuerdo marco https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv

Una vez revisado el catálogo de la tienda virtual anteriormente mencionado en el cual no se lograron encontrar la totalidad de los elementos que requiere el Municipio de El Espinal Tolima para satisfacer su necesidad, además de que con la revisión de precios ofertados en el Catálogo servicios integral de aseo y cafetería (Compraventa inferior a 62 mil USD) de la TVEC, se evidenció una diferencia de precios (en los ítems encontrados en el catálogo) lo que podría ocasionar un cuantioso gasto para la entidad, en caso de tener que acudir a este instrumento de compra; adicional a esto se pudo evidenciar que no se encuentran todos los ítems que buscan cubrir la necesidad del proceso, se encuentran algunos similares pero no cuentan con las mismas condiciones técnicas requeridas por el Municipio, esto podría inferir en el periodo de ejecución del contrato o en diferencias entre las referencias el cual busca suplir la necesidad plasmada de manera eficaz y eficiente.

Aunado a ello se tiene que los valores referenciados en el catálogo "no contemplan el valor del IVA, y la necesidad de la entidad requiere de respuesta inmediata, la Administración no cuenta con una bodega de almacenaje optimo por lo que no se podrían solicitar cantidades en miles, por lo que se realizaran pedidos parciales, de acuerdo con la necesidad diaria que se valla presentando, y se requiere que el contratista tenga disponibilidad inmediata para suplir a misma.

Además, no se encuentran los ítems requeridos por la entidad con las especificaciones técnicas adecuadas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000661 DE 22/05/2025

Rubro	2.3	INVERSION
Sector	19	Salud y protección social
Programa	1905	SALUD PUBLICA
Producto	1905054	SERVICIO DE PROMOCION DE LA SALUD
Proyecto	2024732680004	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Fuente	71502	COLJUEGOS 25% C.S.F
VALOR	$	$35.810.667.oo

ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT.	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION ELY		PROMEDIO	PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
TRASLADO PERSONAL ESPINAL-IBAGUE-ESPINAL, incluye alquiler de vehículo, combustible, salario conductor, viáticos de conductor, peajes de ida y vuelta, Pólizas a terceros - envió muestras de agua al Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación del Tolima.	TRAYECTO	12	710.000	8.520.000	700.000	8.400.000	689.000	8.268.000	699.667	8.396.000
TRASLADO DE PERSONAL ZONA URBANA, incluye alquiler de vehículo, combustible, salario conductor, Pólizas a terceros - según cronograma del área de enfermería y grupo Dengue	TRAYECTO	47	360.000	16.920.000	359.000	16.873.000	358.000	16.826.000	359.000	16.873.000
TRANSPORTE DE PERSONAL ZONA RURAL Y CENTRO POBLADO, incluye alquiler de vehículo, combustible, salario conductor, Pólizas a terceros - según cronograma del área de enfermería y grupo Dengue	TRAYECTO	23	460.000	10.580.000	458.000	10.534.000	457.000	10.511.000	458.333	10.541.667
									TOTAL	35.810.667

De acuerdo al análisis realizado por la dirección correspondiente incluye tres cotizaciones de proveedores de la región se puede proyectar que el valor del contrato de: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($39.803.704.oo) MCTE, el cual incluye todos los gastos de impuestos (estampillas. Rete fuente, Ica, entre otros)

7. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
2. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
3. **Tipificación del Riesgo**: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
4. **Estimación del Riesgo:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.
5. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos)

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial

Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	NO	NO	SI

Aun cuando la entidad municipal se encuentra incluida en los acuerdos comerciales que se indican, estos solo son aplicables para Guatemala y la CAN, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al establecido en los demás acuerdos comerciales para bienes y servicios.

Conclusión:

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso tiene un grado de oferta y demanda a nivel regional y nacional, es de resaltar que se viene contratando por mínima cuantía de acuerdo con el presupuesto. Adjudicándose sin inconvenientes.

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento,

JUAN CARLOS LEAL VÁSQUEZ
Director Administrativo de Salud

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Revisado por:	JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ	*DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			